

# REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia machista es la manifestación más extrema de desigualdad entre mujeres y hombres, y continúa siendo uno de los grandes problemas sociales a los que se enfrenta nuestra sociedad. Los efectos para las mujeres y las niñas y niños que la sufren obstaculizan de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades.

Las administraciones locales son las instituciones más cercanas a la ciudadanía lo que las convierte en la puerta de entrada principal a los recursos y servicios. El municipio de Olocau pone en marcha un Plan específicamente dirigido a prevenir y eliminar esta lacra social.

Este nuevo proyecto tiene como finalidad conseguir mejorar la prevención, la detección y la actuación ante cualquier forma de violencia contra las mujeres que se pueda dar en el municipio. En el año 2017 el Ayuntamiento de Olocau redacta su **Plan de Igualdad (2018-2022)**, con esta iniciativa ya se incorporaba la Elaboración de un **Protocolo contra la Violencia de Género** y la creación de una Comisión de Coordinación, Colaboración y orientación a la víctima de violencia doméstica y/o de género. Por ello, desde el Ayuntamiento se ha considerado oportuno continuar avanzando en su firme propósito y diseñar un **Plan contra la Violencia de Género (2019-2021)**.

En este se pretende que la ciudadanía de Olocau tenga una referencia con los recursos del municipio disponibles y, también, que las y los profesionales que trabajan en el ámbito de la Violencia de Género tengan, no sólo una formación especializada, sino, también, una verdadera sensibilidad con la causa.

Por esta razón, es necesario la constitución de una Comisión interdisciplinaria contra la Violencia de Género.

## **II. OBJETO**

El objeto del presente Reglamento Municipal es la creación y la regulación de una Comisión contra la Violencia de Género en el municipio de Olocau.

Este órgano tiene carácter consultivo y participará a la hora de elaborar el Plan contra la Violencia de Género, pero, además, realizará el seguimiento de este y velará por que se lleven a cabo las acciones que serán especificadas en el Plan.

## **III. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito de actuación territorial de la Comisión contra la Violencia de Género será el municipio de Olocau.

## **IV. OBJETIVOS**

- Favorecer la elaboración de un Plan Local contra la Violencia de Género mediante la colaboración del personal del Ayuntamiento y de los agentes externos que trabajen con víctimas de Violencia de Género.
- Establecer pautas para la actuación coordinada del personal en los diferentes departamentos y las entidades que intervienen con mujeres víctimas de Violencia de Género.
- Mejorar la calidad de la atención y el aprovechamiento de los recursos.
- Favorecer la colaboración entre los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas.
- Garantizar la atención especializada, interdisciplinar y personalizada, para las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores a su cargo.
- Promover una actuación coordinada por parte de los profesionales y las profesionales del municipio con el fin de ayudar a disminuir la victimización secundaria.
- Promover la participación ciudadana y la sensibilización en materia de Violencia de Género.

## **V. ÓRGANOS DE LA COMISIÓN**

Quien ostente la Alcaldía del municipio de Olocau ostentará, per se, la Presidencia. En caso de que esta no pudiera ejercer como tal, podrá delegar su poder en otra persona miembro de su Corporación o de la Comisión, salvo en la que ya se haya delegado en ese momento la Secretaría.

En cuanto a quien llevará a cabo las funciones de Secretaría de la Comisión, esta será la persona de contacto que ha llevado a cabo la coordinación entre la consultora de género y el Ayuntamiento durante el proceso de diseño y elaboración del Plan contra la Violencia de Género. Es decir, la trabajadora social del municipio de Olocau.

Si fuese el caso de que esta no pudiese ejercer su cargo, lo delegará en cualquier otra persona de la Comisión salvo en la que ostente en ese momento la Presidencia.

### **Funciones de la Presidencia de la Comisión:**

- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, trasladar las propuestas.
- Concretar la orden del día.
- Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- Dirigir los debates y velar por el mantenimiento del orden.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento.
- Regular los turnos de la palabra.
- Poner a votación los asuntos objeto del debate y proclamar los resultados.
- Firmar las actas de las sesiones.
- Ejercer otras funciones inherentes a su condición de Presidente o Presidenta del órgano.

### **Funciones de la Secretaría de la Comisión:**

- Levantar acta de las reuniones.
- Velar por lo establecido en el Reglamento.
- Expedir certificaciones.

- Custodiar los libros de actas y documentación.
- Rellenar los acuerdos adoptados, así como su notificación.
- Notificar la fecha de las sesiones de la Asamblea de la Comisión.

## **VI. FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

### **Funciones durante la elaboración del Plan contra la Violencia de Género**

Corresponderá a la Comisión de Violencia de Género las siguientes funciones durante la elaboración del Plan:

- El apoyo a la hora de elaborar el diagnóstico del municipio.
- El estudio, informe o consulta de los asuntos que se discutan en la Comisión de Violencia de Género.
- La participación en las sesiones de la Comisión y en las formaciones de sensibilización en la materia.
- El seguimiento del Plan y la colaboración en la elaboración de objetivos y acciones.
- Aquellas otras que aparezcan en el transcurso de la elaboración del Plan contra la Violencia de Género municipal.

### **Funciones tras la aprobación del Plan contra la Violencia de Género:**

- Una vez aprobado el Plan, la Comisión se encargará de promover la presentación del Plan al Ayuntamiento. Con posterioridad a la publicación del Plan, la Comisión será responsable de asegurarse de que se comparte el Plan con las ciudadanas y los ciudadanos del municipio, es decir, que llegue a su conocimiento mediante medios como la página Web municipal, la App, el bando y las Redes Sociales.
- Se realizará un seguimiento de la implantación del Plan.
- La Comisión velará por el cumplimiento de los objetivos que quedan manifestados en el Plan, y, sobre todo, por la participación

del personal del Ayuntamiento de Olocau en las formaciones sobre Violencia de Género.

- La Comisión velará por la interdisciplinariedad de ésta y para el intercambio de los conocimientos y experiencias de todos los miembros que la conforme.
- La finalidad de la Comisión es adoptar medidas para la prevención de la Violencia de Género y difundir, aplicar, formar y sensibilizar en relación con las pautas básicas para la atención a las mujeres víctimas de violencia machista, pero también a sus hijas e hijos, consideradas víctimas como tal en la Ley.

## **VII. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

La metodología de trabajo del Plan municipal contra la Violencia de Género requiere para su elaboración la constitución de una comisión.

La Comisión encargada del Plan contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Olocau estará formada por el personal profesional relacionado con el fenómeno de la Violencia de Género.

Se tendrá en cuenta las siguientes características a la hora de elegir a las personas que participarán:

- Personal estable en el Ayuntamiento, es decir, funcionarios fijo o personas que estén trabajando con una estabilidad contractual que les permita volcar en el municipio todo lo aprendido en la comisión y en las formaciones. Además, la comisión deberá estar formada por las personas que mejor conozcan el municipio y más tiempo llevan trabajando en la localidad.
- Personal que acredite formación en materia de igualdad y en Violencia de Género. Las personas que conforman la Comisión deberán ser las más formadas en este ámbito y estar sensibilizadas con la causa.
- Con experiencia en el ámbito de Violencia de Género. Sobre todo, en el caso del personal de los Servicios Sociales, Policía Local, etc.

### Personas miembros de la Comisión:

Por lo tanto, la Comisión del Ayuntamiento de Olocau estará compuesta por:

- Antonio Ropero Morales – *Alcalde de Olocau*
- José Paricio García – *Concejala de Servicios municipales y Sanidad*
- Inmaculada Ibáñez García – *Policía Local Olocau*
- Elena Beltrán Gutiérrez – *Asociación amas de casa de Olocau*
- Olga Brínquez Anzano – *Associació Dones d'Olocau*
- Gema Navarro Garrido – *Coordinadora igualdad, colegio Olocau*
- Susi Taroncher Fabra – *Trabajadora Social*

## VIII. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Régimen de sesiones

La Comisión Local del Municipio de Olocau contra la Violencia de Género se reunirá como mínimo, dos veces al año en sesión ordinaria.

Sin embargo, por razones de interés o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas mediante la solicitud de el/la Presidente/a o al menos un tercio de las personas que integran la Comisión.

### Quórum de asistencia:

Para la válida celebración de las sesiones se requiere, la asistencia en todo caso de al menos la mitad de las personas que integran la Comisión en cada momento.

La sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas integrantes.

### **Convocatoria:**

Las sesiones serán convocadas por la persona encargada de la Presidencia de la Comisión con siete días hábiles mínimo de antelación a fin de que las personas que integran la Comisión puedan hacer propuestas a la orden del día, así como presentar documentación y aportaciones.

Además, la Comisión podrá convocar una sesión siempre y cuando se cuenta con un mínimo de la tercera parte de la Comisión a favor.

Por razones de urgencia y de manera excepcional podrán convocarse sesiones extraordinarias con 3 días hábiles de antelación.

### **Deliberaciones y adopción de acuerdos:**

La Presidencia convocará y dirigirá las sesiones y ordenará los debates. Asimismo, velará por el cumplimiento de las deliberaciones y acuerdos de la Comisión.

El sistema habitual de trabajo será buscar un consenso. Si este, en algún caso, no es posible, se procederá a la votación, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas presentes que tengan derecho de voto.

En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

### **Actos:**

La persona a cargo de la Secretaría de la Comisión realizará las actas de las reuniones. Estas se leerán y se someterán a aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

Los asuntos tratados en la Comisión tendrán tratamiento confidencial, y reservado, adecuado a los datos sensibles de la información que se maneja relativa a las víctimas de Violencia de Género.

## **IX. SISTEMA DE APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE PROFESIONALES EN LA COMISIÓN**

Posteriormente a la constitución de la Comisión se podrá pasar a formar parte de esta mediante dos requisitos:

- Que una persona que forme parte de la Comisión solicite formalmente la entrada de una o varias personas a esta.
- Que la Comisión apruebe la entrada de nuevos y nuevas integrantes con mayoría simple.

En el caso en el que una persona solicite la participación en la Comisión de Violencia de Género y ésta no sea apoyada por el personal miembro o no pueda conseguir la aprobación de forma democrática, ésta podrá solicitar la participación en la Mesa interdisciplinar que se llevará a cabo posteriormente a la aprobación del Plan de Violencia de Género. La incorporación a esta se tramitará de igual forma que la participación en la Comisión.

Además, cualquier profesional del municipio de Olocau que trabaje con el fenómeno de la prevención, detección, actuación o tratamiento de la Violencia de Género, podrá colaborar en las reuniones de la Comisión como oyente previa invitación de una persona que forme parte de la Comisión.

## **X. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Las personas que formen parte de la población de Olocau podrán ser participes como oyentes de las reuniones de la Comisión cuando se indique su carácter público en la publicación de la reunión en las diferentes vías de comunicación municipal (aplicación, bando, redes sociales, etc.).

Además, desde el Ayuntamiento se recogerán propuestas y críticas por parte de la ciudadanía sobre el Plan contra la Violencia de Género.

## **XI. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO**

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución de la Comisión Local del Municipio de Olocau contra la Violencia de Género,

corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el dictamen de la Comisión y de la persona encargada de la Presidencia.

## **XII. DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento en Pleno y publicado en su página web y en las demás vías de comunicación municipal.

*En Olocau, XXX de febrero de 2019.*

APROBACIÓN DEFINITIVA BOP N° 108 DE 06-06-2019

